INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2021-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas con cuarenta minutos del veintinueve de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día veintiséis de agosto de la misma anualidad, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/003/2021-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintiséis de agosto de dos mil veintidós[1].

VISTO el oficio TEEQ-SGA-442/2022 signado por la Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio Secretaria General de Acuerdos adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro[2], recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3] el veinticinco de agosto y registrado con el número de folio 1872; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro[4], así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[5] del Instituto **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en una foja con texto por un solo lado y anexo consistente en sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno emitido por el Magistrado Martín Silva Vázquez en el expediente TEEQ-POS-1/2021 del índice del Órgano Jurisdiccional, consistente en doce fojas, once con texto por ambos lados y una por un solo lado, más certificación; en la que se declaró inexistentes las infracciones consistentes en la comisión de afiliación sin consentimiento y utilización indebida de datos personales.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente para que obren como corresponda.

SEGUNDO. Archivo. Toda vez que el expediente al rubro citado se encuentra completamente concluido, se ordena remitir al archivo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50 fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/ESHM

---

[1] Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.
[2] En lo sucesivo Tribunal Electoral.
[3] En adelante Instituto.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.